



Secretaría
General del
Concejo

Informe N° IC-O-2010-669

COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
-EJE TERRITORIAL-

| ORDENANZA | FECHA | SUMILLA |
|-----------------|------------|---------|
| PRIMER DEBATE: | 31.03.2011 | ↑ |
| SEGUNDO DEBATE: | 14.04.2011 | ↑ |
| OBSERVACIONES: | | ↑ |

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

En sesión ordinaria realizada el 13 de diciembre de 2010, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó el pedido formulado por el Comité Pro Mejoras del barrio Paraíso del Valle, mediante solicitud de 29 de septiembre de 2010, ratificado posteriormente por la señora Nancy Paulina Serna Herrera el 24 de enero de 2011, conforme consta del expediente 2010-2257, a fojas 30 en el que solicita el levantamiento de la prohibición de enajenar que por obras de urbanización, pesa sobre el predio de su propiedad, No. 636876, clave catastral No. 21607-18-001, ubicado en la Cooperativa de Vivienda Campiñas del Valle, parroquia Conocoto.

2.- INFORME TÉCNICO:

Mediante oficio No. 2282-AZCH de 8 de octubre de 2010, a fojas 26 del expediente, la Lic. Susana Castañeda Vera, Administradora Zona Valle de Los Chillos, emite su informe técnico, el que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

"(...)

- Las obras ejecutadas en la Cooperativa de Vivienda Campiñas del Valle están con un avance de obras del 90% y la obra faltante es el 10%
- A nivel de lote, el avance de obras es del 100%
- Cuenta con todos los servicios de infraestructura urbana.
- La calle en donde se encuentra el lote No. 15 está adoquinada, con aceras y bordillos, como se demuestra en la fotografía adjunta.

plb



**Secretaría
General del
Concejo**

- Con Memorando No. 82-ESP-PyJ de fecha 13 de septiembre de 2010, se da cumplimiento a la entrega – recepción de áreas verdes de la Cooperativa a la Unidad de Parques y Jardines de esta Administración.

Por esta razón la Coordinación de Gestión y Control emite informe desfavorable para el levantamiento de hipoteca e informe favorable para la prohibición de enajenar. (...)

3. - INFORME LEGAL.-

Mediante oficio, Ref. Exp. 2647-2010 de 25 de octubre de 2010, a fojas 28 del expediente, el Ab. Pablo Sánchez, Subprocurador Metropolitano, emite el informe legal respectivo, el mismo que luego del análisis de las consideraciones técnicas y jurídicas, en su parte pertinente señala:

"(...) El Art. 1, párrafo 2 de la Resolución de Alcaldía No. 290, de 14 de junio de 2010, que regula los porcentajes de obras para levantar prohibiciones de enajenar en las Urbanizaciones de Interés Social de Desarrollo Progresivo, dice que se podrá levantar dicho gravamen cuando: "...las obras de infraestructura básica, esto es agua potable, alcantarillado, vialidad y energía eléctrica se haya ejecutado en el 100% sobre la vía donde se encuentra el lote de terreno y 60% sobre la totalidad de las obras de infraestructura básica indicadas, previo informe de la Unidad de Fiscalización de la Administración Zonal correspondiente, sin perjuicio del Acta – Entrega Recepción definitiva de la totalidad de obras de urbanización.

g

En base a la normativa antes enunciada, y considerando que sobre la vía donde se encuentra el lote de terreno se ha ejecutado el 100% de las obras de infraestructura, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que la Comisión que usted preside alcance del Concejo Metropolitano la autorización para cancelar la hipoteca y levantar la prohibición de enajenar, del lote No. 15 de propiedad de la señorita Nancy Paulina Serna Herrera, ubicado en la parroquia Conocoto, de este Distrito. (...)"

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, luego de analizar el expediente, en sesión ordinaria realizada el 13 de diciembre de 2010, acoge los criterios técnicos y legal, y con fundamento en el artículo 57 literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 1 de la Resolución Administrativa No. 290 de 14 de junio de 2010, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano conozca el proyecto de Ordenanza reformativa a la Ordenanza No. 3330 que aprobó la Cooperativa de Vivienda Campiñas del Valle como

BB



**Secretaría
General del
Concejo**

Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo, respecto del levantamiento de la prohibición de enajenar y cancelación de hipoteca del predio No. 636876, clave catastral No. 21607-18-001, ubicado en la Cooperativa de Vivienda Campiñas del Valle, parroquia Conocoto, de propiedad de la señorita Nancy Paulina Serna Herrera.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

Econ. Elizabeth Cabezas
**Presidenta de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial**

Lic. Freddy Heredia
Concejal Metropolitano

Lic. Eddy Sánchez
Concejal Metropolitano

Adjunto expediente con documentación constante en treinta fojas.
Diego X. Almeida C.
(2010-2257)

Suelo f 28

IC-2010-669



Procuraduría
Metropolitana

25 OCT 2010

2010-2257

EXPEDIENTE No. 2647 - 2010

Economista
Elizabeth Cabezas
**Presidenta de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial**
Presente.-

CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA: 25 OCT 2010
HORA:
NOMBRE: *[Signature]*

De mi consideración:

Para su conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano de Quito, Procuraduría Metropolitana emite el siguiente informe legal, en cumplimiento a lo solicitado mediante oficio SG 5403 de 11 de octubre del 2010, suscrito por la Ab. Patricia Andrade, Secretaria General del Concejo Metropolitano De Quito.

SOLICITUD:

La señorita Nancy Paulina Serna Herrera, solicita se levante la prohibición de enajenar e hipoteca que por obras de urbanización pesa sobre el lote N 15, predio N. 636876, con clave catastral 21607-18-001, ubicado en la Cooperativa de Vivienda "Campañas del Valle" Parroquia Conocoto de este Distrito.

ANTECEDENTES:

Mediante Ordenanza No. 3330, aprobada en sesiones del 30 de marzo y 13 de abril del 2000, el Concejo Metropolitano de Quito, expidió la ORDENANZA QUE APRUEBA LA COOPERATIVA DE VIVIENDA "CAMPIÑAS DEL VALLE" UBICADO EN EL KILOMETRO NUEVE Y MEDIO DE LA AUTOPISTA GENERAL RUMIÑAHUI COMO URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVA, APROBACION DE PLANOS DE ESTA COOPERATIVA Y AUTORIZACIÓN PARA ESCRITURACIÓN INDIVIDUAL E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

Del certificado de gravámenes No. C 51329896001 de 08 de junio del 2010, se desprende que la señorita NANCY PAULINA SERNA HERRERA, es propietaria del lote de terreno número QUINCE, situado en la Parroquia Conocoto, adquirido mediante adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda "Campañas del Valle", según escritura celebrada el 3 de febrero del 2004, ante el Notario Noveno doctor Juan Villacis Medina, inscrita el 31 de mayo del 2005, inmueble en el que consta dichos gravámenes constituidos en garantía del cumplimiento de las obras de urbanización. (Fojas 20) *[Signature]*

INFORME TÉCNICO:

La señora Susana Castañeda, Administradora de la zona Valle de los Chillos, mediante oficio No. 002282 de 8 de octubre del 2010, emite **criterio legal desfavorable para el levantamiento de hipoteca e informe favorable para la prohibición de enajenar**, con el siguiente detalle previa inspección al sitio:

Las obras ejecutadas en la cooperativa de Vivienda "Campiñas del Valle" están con un avance de obras del 90% y la obra faltante es del 10%.

A nivel del lote, el avance de obras es del 100%, cuenta con todos los servicios de infraestructura urbana. (Foja 26)

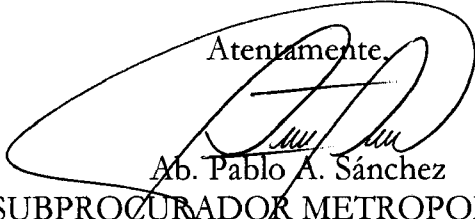
BASE LEGAL:

El Art. 1, párrafo 2 de la Resolución de Alcaldía N° 290 , de 14 de junio del 2010, que Regula los Porcentajes de Obras para levantar Prohibiciones de Enajenar en las Urbanizaciones de Interés Social de Desarrollo Progresivo, dice que se podrá levantar dicho gravamen cuando: *"... las obras de infraestructura básica, esto es agua potable, alcantarillado, vialidad y energía eléctrica se hayan ejecutado en el 100% sobre la vía donde se encuentra el lote de terreno y 60% sobre la totalidad de las obras de infraestructura básica indicada, previo informe de la Unidad de Fiscalización de la Administración Zonal correspondiente, sin perjuicio del Acta – Entrega Recepción definitiva de la totalidad de obras de urbanización"*


CRITERIO LEGAL:

En base a la normativa antes enunciada, y considerando que sobre la vía donde se encuentra el lote de terreno se ha ejecutado el 100% de las obras de infraestructura, Procuraduría Metropolitana, emite criterio legal favorable para que la Comisión que usted preside alcance del Concejo Metropolitano la autorización para **cancelar la hipoteca y levantar la prohibición de enajenar**, del lote N. 15 de propiedad de la señorita Nancy Paulina Serna Herrera, ubicado en la Parroquia Conocoto de este Distrito.

Atentamente,


Ab. Pablo A. Sánchez
SUBPROCURADOR METROPOLITANO

Anexo: expediente en 27 fojas útiles.

| | Nombre | Fecha | Firma/ Sumilla |
|----------------|-----------------------|------------|---|
| Elaborado por: | Lcda. Norma Jiménez H | 21-10-2010 | |
| Revisado por: | Ab. Pablo A. Sánchez | 25.10.10 |  |

INFORME TÉCNICO:

La señora Susana Castañeda, Administradora de la zona Valle de los Chillos, mediante oficio No. 002282 de 8 de octubre del 2010, emite **criterio legal desfavorable para el levantamiento de hipoteca e informe favorable para la prohibición de enajenar**, con el siguiente detalle previa inspección al sitio:

Las obras ejecutadas en la cooperativa de Vivienda "Campiñas del Valle" están con un avance de obras del 90% y la obra faltante es del 10%.

A nivel del lote, el avance de obras es del 100%, cuenta con todos los servicios de infraestructura urbana. (Foja 26)

BASE LEGAL:

El Art. 1, párrafo 2 de la Resolución de Alcaldía N° 290 , de 14 de junio del 2010, que Regula los Porcentajes de Obras para levantar Prohibiciones de Enajenar en las Urbanizaciones de Interés Social de Desarrollo Progresivo, dice que se podrá levantar dicho gravamen cuando: *"... las obras de infraestructura básica, esto es agua potable, alcantarillado, vialidad y energía eléctrica se hayan ejecutado en el 100% sobre la vía donde se encuentra el lote de terreno y 60% sobre la totalidad de las obras de infraestructura básica indicada, previo informe de la Unidad de Fiscalización de la Administración Zonal correspondiente, sin perjuicio del Acta – Entrega Recepción definitiva de la totalidad de obras de urbanización"*

CRITERIO LEGAL:


En base a la normativa antes enunciada, y considerando que sobre la vía donde se encuentra el lote de terreno se ha ejecutado el 100% de las obras de infraestructura, Procuraduría Metropolitana, emite criterio legal favorable para que la Comisión que usted preside alcance del Concejo Metropolitano la autorización para **cancelar la hipoteca y levantar la prohibición de enajenar**, del lote N. 15 de propiedad de la señorita Nancy Paulina Serna Herrera, ubicado en la Parroquia Conocoto de este Distrito.

Atentamente,


Ab. Pablo A. Sánchez

SUBPROCURADOR METROPOLITANO

Anexo: expediente en 27 fojas útiles.

| | Nombre | Fecha | Firma/Inicial |
|----------------|-----------------------|------------|---|
| Elaborado por: | Lcda. Norma Jiménez H | 21-10-2010 | |
| Revisado por: | Ab. Pablo A. Sánchez | 25.10.10 |  |



Ordenanza N°

3330

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-2000-120 de marzo 2 del 2000, de la Comisión de Planificación y Nomenclatura, y;

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES:

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA COOPERATIVA DE VIVIENDA CAMPIÑAS DEL VALLE, UBICADA EN EL KM 9 1/2 DE LA AUTOPISTA GENERAL RUMIÑAHUI COMO URBANIZACIÓN DE INTERES SOCIAL PROGRESIVA, APROBACION DE LOS PLANOS DE ESTA COOPERATIVA Y AUTORIZACION PARA LA ESCRITURACIÓN INDIVIDUAL E INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

Art. 1.- Ubicación: Junto a la Ciudadela del Niño, Parroquia Conocoto

Art. 2.- Superficie total del predio: 28.074,60 m²

Art. 3.- Número de lotes: 98

Art. 4.- Área útil de lotes: 18.446,39 m²

Áreas de Vías: 5.725,2 m²

Área comunal: 1.567,00 m²

Área de protección de quebradas: 1.758,01 m²

Área afectación vial: 578,00 m²

Art. 5.- El asentamiento entrega a la Municipalidad 1.567,00 m² área total de contribución comunitaria desglosada de la siguiente manera: 859 m² de área útil y 708,00 m² de área de protección de quebrada, repartida en 6 cuerpos con las siguientes áreas y linderos



Ordenanza N° 3330

AREA RECREATIVA 1: 448,00 m2 área total
448,00m2 área de protección de quebrada

LINDEROS:

N Ampliación autopista General Rumiñahui en 10 mts
S Lote N0. 80 en 7,00 mts
E Calle "A" en 40,00 mts
O Relleno de quebrada en 40,00 mts. aproximadamente

AREA RECREATIVA 2: 308,00M2 área total
168,00m2 área útil
140,00m2 área de protección de quebrada

LINDEROS:

N Pasaje No. 3 en 37,00 mts y lote 34 en 10,40 mts
S Quebrada Yanahuaycu en 48,00 mts
E Calle El INNFA en 20,00 mts
O En vértice

EQUIPAMIENTO COMUNITARIO 3: (CASA COMUNAL)
132,00 m2 área total
88,00m2 área útil
44,00m2 área de protección de quebrada

LINDEROS:

N Calle B en 8,00 mts
S Quebrada Yanahuaycu en 8,06 mts
E Equipamiento comunitario en 16,00 mts
O Lote 98 en 17,00 mts



Ordenanza N°

3330

EQUIPAMIENTO COMUNITARIO 4: (CASA BARRIAL)

124,00 m² área total

88,00 m² área útil

36,00 m² área de protección de quebrada

LINDEROS:

- N Calle B en 8,00 mts
- S Quebrada Yanahuaycu en 8,06 mts
- E Pasaje 3 en 15,00 mts,
- O Equipamiento comunitario 3 .

AREA RECREATIVA 5: (CENTRO DE SALUD)

100,00m² área útil

LINDEROS:

- N Lote 42 en 12.50 mts
- S Lote 43 en 12.50 mts
- E Pasaje 1 en 8,00 mts
- O Lote 49 en 8,00 mts

AREA RECREATIVA 6: 415.00 m²

LINDEROS:

- N Ampliación de la Autopista Rumiñahui en 10,00 mts
- S Calle D en 10 mts
- E Lote 4 en 41,50 mts
- O Lote 5 en 41,50 mts

Art. 6.- Lotes a hipotecarse: Para cumplir con las obras de infraestructura quedan hipotecados y prohibidos de enajenar todos los lotes de terreno de la Cooperativa de Vivienda Campiñas del Valle. *a esp. 30.*



Ordenanza N°

3330

Art. 7.- La zonificación determinada para este asentamiento es la correspondiente a A203, aislado, residencial 3, vivienda de mediana densidad, y se encuentra en etapa de conformación.

Art. 8.- Aprobación de los planos de la urbanización

Art. 9.- Se autoriza la escrituración individual e inscripción en el Registro de la Propiedad, en beneficio de sus 98 poseedores

Art. 10.- La Municipalidad no se responsabiliza por reclamos de terceras personas que pudieran sentirse afectadas por el plano o datos suministrados por los representantes del barrio, quienes asumirán la responsabilidad total del problema.

Art. 11.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y dirigentes del asentamiento, las dimensiones y superficies de los lotes serán las determinadas en el plano que se aprueba, siendo en el futuro indivisibles.

Art. 12.- Queda constancia que en la aprobación no existe ninguna construcción afectada.

Art. 13.- La Presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 13 de abril del 2000.

Sra. Yolanda Torres Orus
PRIMERA VICEPRESIDENTA
DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO (E)

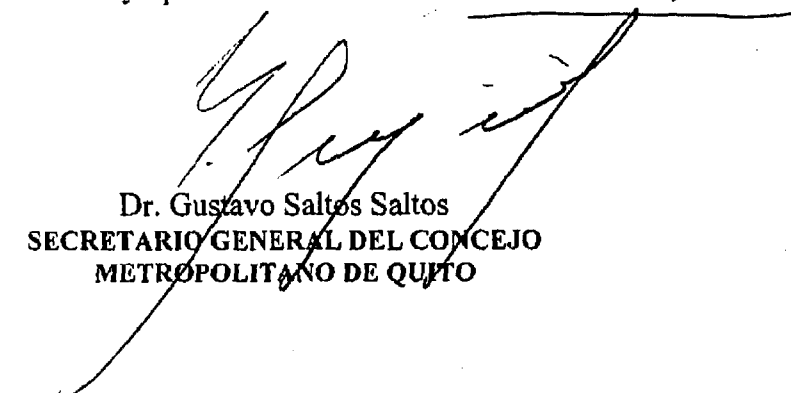
Dr. Gustavo Saltos Saltos
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO



Ordenanza N° 3330

CERTIFICADO DE DISCUSION

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en sesiones de 30 de marzo y 13 de abril del 2000.


Dr. Gustavo Saltos Saltos
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDIA DEL DISTRITO.- Quito, 17 de abril del 2000

EJECUTESE:



Sr. Alfonso Laso Bermeo
ALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO (E)


Dr. Gustavo Saltos Saltos
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO



Ordenanza No.

3487

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe No. IC-2003-511 de 17 diciembre del 2003, de la Comisión de Planificación y Nomenclatura, y;

CONSIDERANDO:

Que, La Mesa Institucional de Trabajo, convocada a través de la Resolución de Alcaldía No. 070 de 7 de agosto del 2001 y conformada por la Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda, Procuraduría Metropolitana y la Dirección de Avalúos y Catastros, emitió informe técnico legal favorable No. 0097, de 16 de diciembre de 2003, para la aprobación de la Reforma a la Ordenanza No. 3330 de la URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVA "COOPERATIVA DE VIVIENDA CAMPIÑAS DEL VALLE", UBICADA EN LA PARROQUIA CONOCOTO.

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

EXPIDE:

LA REFORMA A LA ORDENANZA No. 3330 DEL 13 DE ABRIL DE 2000 DE LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVA "CAMPIÑAS DEL VALLE".

ART 1.- En el Art. 5 de la Ordenanza No. 3330, en la parte correspondiente a AREA RECREATIVA 1, sustitúyanse los siguientes datos técnicos:

AREA RECREATIVA 1: 189.15 m² área total
189.15 m² área de protección de quebrada.

LINDEROS:

| | |
|---|------------|
| Norte: Ampliación Autopista General Rumiñahui | en 7.92 m |
| Sur: Lote No. 80 | en 10.43 m |
| Este: Calle "A" | en 37.85 m |
| Oeste: Relleno de quebrada | en 47.64 m |

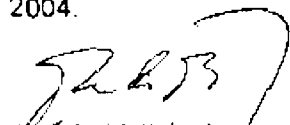
ART 2.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

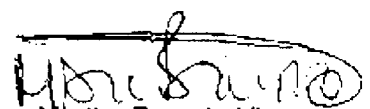


3487

Ordenanza No.

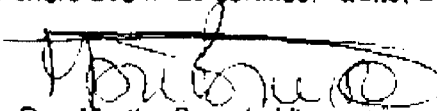
Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 29 de enero del 2004.


Andrés Vallejo Arcos
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
DE QUITO


Dra. Martha Bazurto Vinueza
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de 15 y 29 de enero 2004. - Lo certifico. - Quito, 2 de febrero del 2004.


Dra. Martha Bazurto Vinueza
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDIA DEL DISTRITO.- Quito, 2 de febrero del 2004.

EJECUTESE:

Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Gral. Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano el 2 de febrero del 2004. - Quito, 2 de febrero del 2004.


Dra. Martha Bazurto Vinueza
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

R.B

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2010-669, de 13 de diciembre de 2010, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República en su artículo 240 establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la norma *ibidem*, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que,** el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece el procedimiento para la emisión de las ordenanzas;
- Que,** la Resolución Administrativa No. C 290, de 14 de junio de 2010, reguló los porcentajes mínimos de obras de urbanización y demás normativa aplicable para el levantamiento de la prohibición de enajenar de los lotes, sobre los cuales dichos gravámenes se impusieron con el fin de garantizar las obras de urbanización;
- Que,** mediante Ordenanza Municipal N° 3330 de 17 de abril de 2000, el Concejo Metropolitano expide la Ordenanza aprobatoria de la Cooperativa de Vivienda Campiñas del Valle, como Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo;
- Que,** el artículo 6 de la mencionada Ordenanza, establece que se impone hipoteca a favor de la Municipalidad, y prohibición de enajenar, sobre todos los lotes de la de la Cooperativa de Vivienda Campiñas del Valle, como garantía de la ejecución de las obras de urbanización; y,
- Que,** en el oficio No. 2282-AZCH de 8 de octubre de 2010, la Administración Municipal Zona Valle de los Chillos determina que el predio No. 636876, clave

catastral No. 21607-18-001, de propiedad de la señora Nancy Paulina Serna Herrera, tiene un avance del 100%, y 90% de avance en obras de la urbanización,

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 3330 DE 2 DE FEBRERO DE 2004, DE APROBACIÓN DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA CAMPIÑAS DEL VALLE.

Artículo 1.- Modificase el artículo 6 de la Ordenanza No. 3330, agregándose al final del mismo lo siguiente: "Excepto el predio No. 636876, clave catastral No. 21607-18-001, signado con el No. 15, de propiedad de la señora Nancy Paulina Serna Herrera, adquirido mediante adjudicación hecha por la Cooperativa "Campiñas del Valle", según escritura celebrada el 3 de febrero de 2004, ante el Notario Noveno doctor Juan Villacís Medina, inscrita el 31 de mayo de 2005, quedando levantada la prohibición de enajenar y cancelada la hipoteca de dicho lote.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el xx de xxxxx de xxxx

Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de xx de xxxxxxxx y xx de xxxxxx del xxxx.- Quito, a

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito,

EJECÚTESE:

**Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera,
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito**

**Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Autenticarse f

15104
30

2010-2257

Sra.:

Quito, 24 de enero del 2011

Abogada Patricia Andrade de Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

De mi consideración

Yo Nancy Paulina Serna Herrera expreso un saludo cordial y expongo lo siguiente:

Soy propietaria de un lote de terreno ubicado en "Campiñas del Valle" en Conocoto asignado con el número 15, he venido realizando el trámite con toda la documentación requerida por la Administración Zonal del Valle en un periodo de ocho meses para obtener el levantamiento de la prohibición de enajenar por obras al Municipio, el cuerpo técnico realizó las inspecciones y verificó que las obras correspondientes al domicilio son del 100% y las del barrio son de un 90%.

Con dicho informe la Lcd. Susana Castañeda envió a su cartera con el visto favorable de la Comisión para que el Concejo Metropolitano de trámite.

Con fecha 10 de enero del 2011 el Sr. Diego Hidalgo mediante oficio solicita que presente un escrito haciendo conocer que soy la propietaria.

De tal manera Sra. Abogada solicito muy comedidamente que me ayude si esta en sus manos.

Como Ud. entenderá es mucho tiempo para un trámite de esta naturaleza tomando en cuenta que se ha presentado todo lo que requiere la ley.

Por la atención que se digne dar a la presente anticipo mis más sinceros agradecimientos.

Atentamente

Coordinador

Eco: Nancy Paulina Herrera
CI: 180301117-8

Aurelio Arcentales
C.I. 010101063

Nota: por razones de trabajo solicito al señor Aurelio Arcentales que realice el tramite

Tel. 2343-2801
Aurelio Arcentales

CONCEJO METROPOLITANO SECRETARIA GENERAL RECEPCION DE DOCUMENTOS
FECHA: 09:00
HORA: 26 ENE 2011
NOMBRE: Sandra Hoy



Secretaría
**General del
Concejo**

SG

0106

10 ENE 2011

Licenciada

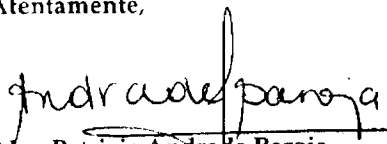
Paulina Manzano

Presidenta del Comité Promejoras del barrio Paraíso del Valle

Presente

En atención a su solicitud de levantamiento de prohibición de enajenar que pesa sobre el predio No. 636876, clave catastral No. 21607-18-001, ubicado en la Cooperativa de Vivienda Campiñas del Valle, parroquia Conocoto, de este Distrito, de propiedad de la señorita Nancy Paulina Serna Herrera, solicito a usted se sirva remitir el documento legal que justifique la actuación del Comité Pro Mejoras del barrio Paraíso del Valle a nombre de la Cooperativa de Vivienda Campiñas del Valle, con el fin de verificar la legitimidad de la intervención del Comité que usted preside, previo a que este trámite sea conocido por el Concejo Metropolitano de Quito.

Atentamente,


Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

DXAC

PROYECTO DE ORDENANZA No.
EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
CONSIDERANDO

Que, mediante Ordenanza No. 3330 aprobada en sesiones del 30 de marzo y 13 de abril del 2000, el Concejo Metropolitano de Quito, expide la Ordenanza que aprueba la Cooperativa de Vivienda Campiñas del Valle ubicado en el Kilometro nueve y medio de la Autopista General Rumiñahui como Urbanización de Interés Social Progresiva, aprobación de planos de esta cooperativa y autorización para escrituración individual e inscripción en el Registro de la Propiedad.

Que en el artículo 6 de la mencionada Ordenanza se establece la prohibición de enajenar sobre todos los lotes que conforman la Cooperativa de Vivienda “Campiñas del Valle” hasta que se cumplan con las obras de infraestructura y sean entregadas al Municipio.

Que mediante oficio No. 002282-AZCH de 8 de octubre del 2010, la Administradora Zona Valle de los Chillos, informa que las obras ejecutadas en la Cooperativa de Vivienda “Campiñas del Valle” tiene un avance global de obras del 90% y que el predio N. 636876, con clave catastral 21607-18-001, de propiedad de la señorita Nancy Paulina Serna Herrera, en estudio cuenta con el 100% de obras de urbanización.

Visto el informe No. IC _____ de _____ de la

Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial; y,

En aplicación del Art 131 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y Art. ...(96) inciso segundo de la Ordenanza 255:

EXPIDE

La Ordenanza Reformatoria a la No. 3330 aprobada en sesiones del 30 de marzo y 30 de abril del 2000, que aprobó la Cooperativa de Vivienda Campiñas del Valle ubicado en el Kilometro nueve y medio de la Autopista General Rumiñahui como Urbanización de Interés Social Progresiva, aprobación de planos de esta cooperativa y Autorización para escrituración individual e inscripción en el Registro de la Propiedad.

Art. 1.- Modifícase el artículo 6, de la Ordenanza 3330, agregándose al final del mismo, lo siguiente: “Excepto el lote de terreno número Quince, de propiedad de la señorita Nancy Paulina Serna Herrera, adquirido mediante adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda “Campiñas del Valle”, según escritura celebrada el 3 de febrero del 2004, ante el Notario Noveno doctor Juan Villacis Medina, inscrita el 31 de mayo del 2005.- Quedando levantada la prohibición de enajenar de dicho lote”.

Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dra. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



Administración Zonal
Los Chillos

Procuraduría 13110

Ref.: Trámite FJ-173

Quito, **08 OCT. 2010**, 2010

2010-2257

OFICIO No. **002282** - AZCH

Abogada
Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.

De mi consideración:

En atención al Memorando 271-AL-10-AZVCH y al trámite FJ-173 mediante el cual el/la Sr.(a) **NANCY PAULINA SERNA HERRERA** solicita se realice el levantamiento de prohibición de enajenar e hipoteca que por obras de urbanización pesa sobre el lote No. 15, con clave catastral 21607-18-001, predio No. 636876 de la Cooperativa de Vivienda "Campiñas del Valle", parroquia de Conocoto, a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, revisada la documentación presentada y realizada la inspección al sitio, la Coordinación de Gestión y Control, informa lo siguiente:

- Las obras ejecutadas en la Cooperativa de Vivienda "Campiñas del Valle" están con un avance de obras del 90% y la obra faltante es del 10%
- A nivel del lote, el avance de obras es del 100% ✓
- Cuenta con todos los servicios de infraestructura urbana.
- La calle en donde se encuentra el lote No. 15, está adoquinada, con aceras y bordillos, como se demuestra en la fotografía adjunta.
- Con Memorando No. 82-ESP-PyJ de fecha 13 de septiembre, 2010 se da cumplimiento a la entrega – recepción de áreas verdes de la Cooperativa a la Unidad de Parques y Jardines de esta Administración.

Por esta razón la Coordinación de Gestión y Control, emite **INFORME DESFAVORABLE** para el levantamiento de hipoteca e **INFORME FAVORABLE** para la prohibición de enajenar.

Es todo cuanto esta Coordinación puede informar para los fines consiguientes.

Particular que pongo en conocimiento para los fines pertinentes.

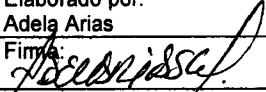
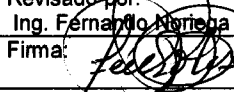
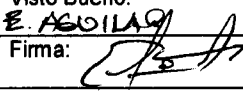
Atentamente,

Susana Castañeda Vera
ADMINISTRADORA ZONA LOS CHILLOS


Administración Zonal Los Chillos
SECRETARIA ZONAL

SECRETARIA GENERAL
RECEPCION DE DOCUMENTOS
FECHA.....
HORA: **08 OCT 2010**
NOMBRE.....

Adj.: se remite expediente completo (25 fojas útiles y una fotografía)

| | | | |
|--|--|---|----------------|
| Elaborado por: Adela Arias | Revisado por: Ing. Fernando Moraga | Visto Bueno: E. AGUILAR | Observaciones: |
| Firma:  | Firma:  | Firma:  | |
| Fecha: Sept. 28, 2010 | Fecha: Sept. 28, 2010 | Fecha: | |

26



COMITÉ PRO-MEJORAS

"PARAÍSO DEL VALLE" FJ-173

DE LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVA CON
ACUERDO MINISTERIAL No. 000784

Conocoto, 29 de Septiembre del 2010

Señora
Susana Castañeda
ADMINISTRADORA ZONAL DEL VALLE DE LOS CHILLOS
Presente.-

De nuestra consideración:

Los Directivos del Comité Pro - Mejoras del BARRIO PARAÍSO DEL VALLE, legalmente constituido y con acuerdo ministerial No 784, con fecha 11 de Abril de 1994 y actualizado el 23 de Abril del 2009 y ubicados en el Km 9 ½ de la Autopista General Rumiñahui

En vista de que la anterior COOPERATIVA DE VIVIENDA CAMPIÑA DEL VALLE se liquidó y la Dirección de Cooperativa nombró una comisión liquidadora, la misma que nunca funcionó hasta la fecha.

En tal virtud, Licenciada nos pusimos al frente, como Comité Pro - Mejoras del Barrio PARAÍSO DEL VALLE, ya que tenemos terminadas las obras de infraestructura en un 90 % cosa que es de su conocimiento que en el sector ningún barrio ha conseguido esto. De tal manera acudimos a su autoridad, de la manera mas comedida para solicitarle y autorizarle el levantamiento de la prohibición de enajenamiento del lote de terreno No 15 de propiedad de la señora PAULINA SERNA HERRERA por obras de infraestructura. Por todo lo antes expuesto nos es imprescindible dicho documento para todos los trámites personales de cada uno de los socios.

Para su mejor conocimiento adjuntamos copia del nombramiento.

Por la atención que se sirva dar a la presente y esperando tener favorable acogida a nuestro pedido anticipamos nuestros agradecimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Lic. Paulina Manzano
PRESIDENTA

Sra. Angelina González
SECRETARIA

Sr. Aurelio Arcentales
COORDINADOR

Telf: 2 343 - 284 / 097125524

25

PROYECTO DE ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO CONSIDERANDO

Que, mediante Ordenanza No. 3330 aprobada en sesiones del 30 de marzo y 13 de abril del 2000, el Concejo Metropolitano de Quito, expide la Ordenanza que aprueba la Cooperativa de Vivienda Campiñas del Valle ubicado en el Kilometro nueve y medio de la Autopista General Rumiñahui como Urbanización de Interés Social Progresiva, aprobación de planos de esta cooperativa y autorización para escrituración individual e inscripción en el Registro de la Propiedad.

Que en el artículo 6 de la mencionada Ordenanza se establece la prohibición de enajenar sobre todos los lotes que conforman la Cooperativa de Vivienda "Campiñas del Valle" hasta que se cumplan con las obras de infraestructura y sean entregadas al Municipio.

Que mediante oficio No. 002282-AZCH de 8 de octubre del 2010, la Administradora Zona Valle de los Chillos, informa que las obras ejecutadas en la Cooperativa de Vivienda "Campiñas del Valle" tiene un avance global de obras del 90% y que el predio N. 636876, con clave catastral 21607-18-001, de propiedad de la señorita Nancy Paulina Serna Herrera, en estudio cuenta con el 100% de obras de urbanización.

Visto el informe No. IC _____ de _____ de la

Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial; y,

En aplicación del Art 131 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y Art. ...(96) inciso segundo de la Ordenanza 255:

EXPIDE

La Ordenanza Reformatoria a la No. 3330 aprobada en sesiones del 30 de marzo y 30 de abril del 2000, que aprobó la Cooperativa de Vivienda Campiñas del Valle ubicado en el Kilometro nueve y medio de la Autopista General Rumiñahui como Urbanización de Interés Social Progresiva, aprobación de planos de esta cooperativa y Autorización para escrituración individual e inscripción en el Registro de la Propiedad.

Art. 1.- Modifícase el artículo 6, de la Ordenanza 3330, agregándose al final del mismo, lo siguiente: "Excepto el lote de terreno número Quince, de propiedad de la señorita Nancy Paulina Serna Herrera, adquirido mediante adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda "Campiñas del Valle", según escritura celebrada el 3 de febrero del 2004, ante el Notario Noveno doctor Juan Villacis Medina, inscrita el 31 de mayo del 2005.- Quedando levantada la prohibición de enajenar de dicho lote".

**Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Dra. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

PROYECTO DE ORDENANZA No.
EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
CONSIDERANDO

Que, mediante Ordenanza No. 3330 aprobada en sesiones del 30 de marzo y 13 de abril del 2000, el Concejo Metropolitano de Quito, expide la Ordenanza que aprueba la Cooperativa de Vivienda Campiñas del Valle ubicado en el Kilometro nueve y medio de la Autopista General Rumiñahui como Urbanización de Interés Social Progresiva, aprobación de planos de esta cooperativa y autorización para escrituración individual e inscripción en el Registro de la Propiedad.

Que en el artículo 6 de la mencionada Ordenanza se establece la prohibición de enajenar sobre todos los lotes que conforman la Cooperativa de Vivienda “Campiñas del Valle” hasta que se cumplan con las obras de infraestructura y sean entregadas al Municipio.

Que mediante oficio No. 002282-AZCH de 8 de octubre del 2010, la Administradora Zona Valle de los Chillos, informa que las obras ejecutadas en la Cooperativa de Vivienda “Campiñas del Valle” tiene un avance global de obras del 90% y que el predio N. 636876, con clave catastral 21607-18-001, de propiedad de la señorita Nancy Paulina Serna Herrera, en estudio cuenta con el 100% de obras de urbanización.

Visto el informe No. IC _____ de _____ de la

Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial; y,

En aplicación del Art 131 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y Art. ...(96) inciso segundo de la Ordenanza 255:

EXPIDE

La Ordenanza Reformatoria a la No. 3330 aprobada en sesiones del 30 de marzo y 30 de abril del 2000, que aprobó la Cooperativa de Vivienda Campiñas del Valle ubicado en el Kilometro nueve y medio de la Autopista General Rumiñahui como Urbanización de Interés Social Progresiva, aprobación de planos de esta cooperativa y Autorización para escrituración individual e inscripción en el Registro de la Propiedad.

Art. 1.- Modificase el artículo 6, de la Ordenanza 3330, agregándose al final del mismo, lo siguiente: “Excepto el lote de terreno número Quince, de propiedad de la señorita Nancy Paulina Serna Herrera, adquirido mediante adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda “Campiñas del Valle”, según escritura celebrada el 3 de febrero del 2004, ante el Notario Noveno doctor Juan Villacis Medina, inscrita el 31 de mayo del 2005.- Quedando levantada la prohibición de enajenar de dicho lote”.

Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dra. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

PROYECTO DE ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO CONSIDERANDO

Que, mediante Ordenanza No. 3330 aprobada en sesiones del 30 de marzo y 13 de abril del 2000, el Concejo Metropolitano de Quito, expide la Ordenanza que aprueba la Cooperativa de Vivienda Campiñas del Valle ubicado en el Kilometro nueve y medio de la Autopista General Rumiñahui como Urbanización de Interés Social Progresiva, aprobación de planos de esta cooperativa y autorización para escrituración individual e inscripción en el Registro de la Propiedad.

Que en el artículo 6 de la mencionada Ordenanza se establece la prohibición de enajenar sobre todos los lotes que conforman la Cooperativa de Vivienda "Campiñas del Valle" hasta que se cumplan con las obras de infraestructura y sean entregadas al Municipio.

Que mediante oficio No. 002282-AZCH de 8 de octubre del 2010, la Administradora Zona Valle de los Chillos, informa que las obras ejecutadas en la Cooperativa de Vivienda "Campiñas del Valle" tiene un avance global de obras del 90% y que el predio N. 636876, con clave catastral 21607-18-001, de propiedad de la señorita Nancy Paulina Serna Herrera, en estudio cuenta con el 100% de obras de urbanización.

Visto el informe No. IC _____ de _____ de la

Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial; y,

En aplicación del Art 131 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y Art. ...(96) inciso segundo de la Ordenanza 255:

EXPIDE

La Ordenanza Reformatoria a la No. 3330 aprobada en sesiones del 30 de marzo y 30 de abril del 2000, que aprobó la Cooperativa de Vivienda Campiñas del Valle ubicado en el Kilometro nueve y medio de la Autopista General Rumiñahui como Urbanización de Interés Social Progresiva, aprobación de planos de esta cooperativa y Autorización para escrituración individual e inscripción en el Registro de la Propiedad.

Art. 1.- Modificase el artículo 6, de la Ordenanza 3330, agregándose al final del mismo, lo siguiente: "Excepto el lote de terreno número Quince, de propiedad de la señorita Nancy Paulina Serna Herrera, adquirido mediante adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda "Campiñas del Valle", según escritura celebrada el 3 de febrero del 2004, ante el Notario Noveno doctor Juan Villacis Medina, inscrita el 31 de mayo del 2005.- Quedando levantada la prohibición de enajenar de dicho lote".

**Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Dra. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**



2647-5-2010

SEGUIMIENTO

ORC

Secretaría
**General del
Concejo**

SG 5403

OCT 2010

Doctor
Fabián Andrade Narváez
PROCURADOR METROPOLITANO
Presente

De mi consideración:

Conforme lo establecido en el Art. I. (30), Libro I, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, solicito a usted, que para conocimiento de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, emita en un plazo máximo de 15 días, un informe y criterio legal, referente al pedido formulado por el Sra. **NANCY PAULINA SERNA HERRERA**, quien solicita se autorice el levantamiento de la prohibición de enajenar e hipoteca que por obras de urbanización, pesan sobre el lote No. 15, predio No. 636876, clave catastral No. 21607-18-001, ubicado en la Cooperativa de Vivienda "Campiñas del Valle", parroquia Conocoto. Adjunto con cargo devolutivo documentación constante en veinte y seis hojas.

Segura de contar con su gentil atención, le anticipo mi sincero agradecimiento.

Atentamente,

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

C.C. Sra. Nancy Serna

(2010-2257)
NPJ.
2010-10-13

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PROCURADURÍA METROPOLITANA
Fecha: 14 OCT 2010
Hora:
Firma de recepción: *MBL*

AREA DE JURISDICCION VOLUNTARIA
Expediente N° 2647-2010
Encargado a: N.J.
RECIBIDO 15 OCT 2010
Fecha de ingreso:

TRÁMITE: 2009-6171-MIES-E

OFICIO No. **03137** -DAL-JV-MIES-09

Quito, **23 ABR. 2009**

Señora
Nirma Paulina Manzano Guadalupe
PRESIDENTA DEL COMITÉ PROMEJORAS "PARAISO DEL VALLE"
Presidente-

De mi consideración:

Mediante oficio s/n, ingresado a esta Secretaría de Estado el 9 de abril de 2009, manifiesta que en Asamblea 29 de marzo de 2009, ha elegido su directiva para el período 2009-2011; cuyo **REGISTRO** se realiza como sigue:

PRESIDENTA
VICEPRESIDENTE
SECRETARIA
TESORERO
COORDIADOR

NIRMA PAULINA MANZANO GUADALUPE
COSME PINTA
ANGELINA EVANGELINA GONZALEZ MORALES
JULIO ENRIQUE RODRÍGUEZ REYES
JOSÉ AURELIO ARCENTALES FERNÁNDEZ

VOCALES PRINCIPALES

CECILIA HERMELINDA MOLINA RIVERA
LAURA MATILDE ESCOBAR ALVARES
ESTELA GRACIELA GUADALUPE PASHMA

VOCALES SUPLENTE

TERESA DE JESÚS TAMAYO TONATO
GRACIELA LOURDES VELOZ SIMBAÑA
CARLOS ENRIQUE CHALCO

La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Para que las actuaciones de la Directiva sean legales, las misma debe ser registradas en el Ministerio. Así mismo, en las sesiones de Asamblea General deben participar los socios que se encuentran registrados en el MIES, para lo cual la organización debe registrar a tiempo el ingreso y exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la sociedad Civil -SRUOSC-, para lo cual deben ingresar al portal www.sociedadcivil.gov.ec, y luego acceder al icono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, a aceptarla, y recién en este momento se habrán registrado en el SRUOSC.

Para esto las Organizaciones deben tener registrada su Directiva en el Ministerio y contar con la siguiente información: acuerdo ministerial de constitución jurídica, estatutos, nómina de socios registrados en el MIES.

Para realizar este registro, la Organización debe tener habilitado el Registro Único de Contribuyentes -RUC- otorgado por el Servicio de Rentas Interno -SRI-.

Para mayor información llame al 023983000 Ext. 1706-1006

Atentamente,

Dr. Giovanni López Endara
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL

GL / J. Velasco
13/abril/2009





DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera



Comprobante de Pago N° 002-0160765 PREDIAL URBANO

Título de Crédito: 20106368760

Fecha de Emisión: 31/12/2009

Año Tributación: 2.010

Fecha de Pago: 08/06/2010

Información Personal:

Identificación / RUC: 00001803011178

Contribuyente: SERNA HERRERA NANCY PAULINA

Ubicación:

Clave Catastral: 21607-18-001

Dirección: CALLE D

Barrio: CALLE D

Parroquia: CALLE D

Nro. de Predio: 0636876

LET. CASA : L

Plaza: 15

Información:

| | | | TOTAL | CONTRIBUYENTE |
|--------------------|--------------|------------|-------------|---------------|
| FRENTE | *****22,97m2 | A RAZON DE | | |
| TERRENO | ****120,00m2 | \$19,20 | \$2.304,00 | |
| CONSTRUCCION | ****174,00m2 | \$136,50 | \$23.751,00 | |
| AVALUO COMERCIAL : | | | \$26.055,00 | |

Descripción:

Concepto:

| | | | |
|-----------------|---------|----------------|---------|
| A LOS PREDIOS U | \$7,38 | TASA SEGURIDAD | \$12,00 |
| EMMOPO CIUDAD | \$2,20 | | |
| SERVICIO ADMINI | \$,20 | | |
| STRPO DE BOMBE | \$3,91 | | |
| OL S EN EL DIS | \$13,54 | | |

Forma de Pago:

Cajero: JACOME AGUI

Ventanilla: 61

Trans. Municipal: 6487123

MUNICIPAL VALLE DE LOS GHILOS
CENTRO DE ATENCION CIUDADANA
CANCELADO
VENTANILLA 61
SUSANA JACOME

| | |
|---------------------------|---------|
| Pagado | \$39,43 |
| Descuento o Rebaja de Ley | \$,15 |
| Subtotal: | \$39,28 |
| Total: | |

Importante:



DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA TRIBUTARIA

DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA

Pag.: 1



DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera



Comprobante de Pago N° 002-0160765
PREDIAL URBANO

Título de Crédito: 20106368760

Fecha de Emisión: 31/12/2009

Año Tributación: 2.010

Fecha de Pago: 08/06/2010

Información Personal:

Cédula/RUC: 00001803011178

Contribuyente: SERNA HERRERA NANCY PAULINA

Ubicación:

Clave Catastral: 21607-18-001

Nro. de Predio: 0636876

Dirección: CALLE D

LET. CASA L

Barrio: CALLE D

Parroquia: CALLE D

Placa: 15

Información:

| | | | TOTAL | CONTRIBUYENTE |
|------------------|--------------|------------|-------------|---------------|
| FRENTE | ****22,97m2 | A RAZON DE | | |
| TERRENO | ****120,00m2 | \$19,20 | \$2.304,00 | |
| CONSTRUCCION | ****174,00m2 | \$136,50 | \$23.751,00 | |
| AVALUO COMERCIAL | | | \$26.055,00 | |

Descripción:

Concepto:

| | | | |
|-----------------|---------|----------------|---------|
| A LOS PREDIOS U | \$7,38 | TASA SEGURIDAD | \$12,00 |
| EMMOPO CIUDAD | \$2,20 | | |
| SERVICIO ADMINI | \$,20 | | |
| CUERPO DE BOMBE | \$3,91 | | |
| OBRAS EN EL DIS | \$13,31 | | |

Forma de Pago:

Cajero JACOME AGUI

Ventanilla: 61

Trans. Municipal: 6487123

D. MUNICIPAL VALLE DE LOS CHILLOS
CENTRO DE ATENCION CIUDADANA
CANCELADO
Asociación: VENTANILLA 61
Trans. Banco: SUSANA JACOME

Parcial: \$39,43
Descuento o Rebaja de Ley: \$,15
Subtotal: \$39,28
Total:

Importante:



DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA TRIBUTARIA

DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA

Pag.: 1

IMPRESO TASKI DE T. 2414 - 4203

23

ECUATORIANA***** V3343V2244

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

CESAR HUMBERTO SERNA

GLORIA MARIA HERRERA

QUITO 18/12/2003

18/12/2015

REN
Pch

0879322



FUJISAKI CORREDO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION



CEDULA DE CIUDADANIA No. 180301117-8

SERNA HERRERA NANCY PAULINA

TUNGURAHUA/AMBATO/HUACHI LORETO

01 MAYO 1977

FECHA DE NACIMIENTO 004-0359 01353 F

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ 1977

Nancy Herrera
FIRMA DEL CEBULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009



091-0092
NÚMERO

1803011178
CÉDULA

SERNA HERRERA NANCY PAULINA


TUNGURAHUA
PROVINCIA
HUACHI LORETO
PARROQUIA



AMBATO
CANTÓN


ZONA

[Signature]
P/J PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** V3343V2244
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 CESAR HUBERTO SERNA
 GLORIA MARIA HERRERA
 QUITO 18/12/2003
 18/12/2015
 REN 0879322
 Pch


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 180301117-8
 SERNA HERRERA NANCY PAULINA
 TUNGURAHUA/AMBATO/HUACHI LORETO
 01 MAYO 1977
 FECHA DE NACIMIENTO
 RES. CIV. 004-0357-01353-F
 TUNGURAHUA/AMBATO
 LA MATRIZ 1977

 FIRMA DEL CEDULADO


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008
 091-0092 1803011178
 NUMERO CEDULA
 SERNA HERRERA NANCY PAULINA
 TUNGURAHUA AMBATO
 PROVINCIA CANTON
 HUACHI LORETO ZONA
 PARROQUIA

 F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

22



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C51329896001

FECHA DE INGRESO: 08/06/2010

CERTIFICACION

Referencias: 31/05/2005-PO-26567f-11848i-30224r

Tarjetas:;T00000213557;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno Número QUINCE, Situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón. Con Matrícula número CONOC0002944.-

2.- PROPIETARIO(S):

NANCY PAULINA SERNA HERRERA, Soltera

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por adjudicación de la COOPERATIVA DE VIVIENDA CAMPIÑAS DEL VALLE, según escritura pública otorgada el TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario NOVENO del cantón Quito. (Encargado), según oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG del cinco de agosto del año dos mil tres, inscrita el treinta y uno de mayo del dos mil cinco; adquirido en mayor extensión, mediante compra hecha al Ministerio de Agricultura y Ganadería, según escritura celebrada el veinte y ocho de junio de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario doctor Remigio Poveda, inscrita el dos de julio de mil novecientos noventa y seis; quien adquirió por adjudicación de la Junta Militar de Gobierno, según Decreto protocolizado el diez de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el catorce de abril del mismo año. Y Acuerdo Ministerial, según escritura pública de REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA, otorgada EL CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario NOVENO del cantón Quito, doctor Juan Villacís, inscrita el veinte y dos de enero del año dos mil cuatro. La Ordenanza Municipal, legalmente inscrita el cinco de mayo del dos mil cinco.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

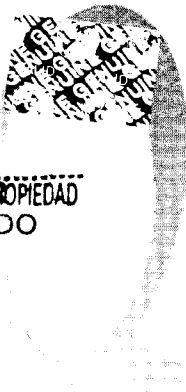
Por estos datos se encuentra: a fojas 1697, número 325, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y cuatro y con fecha TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, a las DIEZ horas, y CINCUENTA Y NUEVE minutos, se presentó el auto de VEINTE Y TRES DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 305-2003, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue JETÓN SUSCAL JACINTO JUBENTINO, en contra de CEPEDA PINARGOTI JACKSON, en su calidad de Interventor de la COOPERATIVA DE VIVIENDA CAMPIÑAS DEL VALLE, ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, en la persona del General MONCAYO PACO, en su calidad de Alcalde Metropolitano; y, HONORABLE JUNTA NACIONAL DE DEFENSA en la persona del General Retirado HERRERA NIETO NELSON, en su calidad de Presidente de la Junta Nacional de Defensa Ecuatoriana, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del INMUEBLE número Sesenta y siete, ubicado en la Cooperativa de Vivienda Campiñas del Valle, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, con el lote de terreno número sesenta y seis en una extensión de veinte metros cuadrados; POR EL SUR: lote número sesenta y ocho en una extensión de veinte metros cuadrados, POR EL ESTE: calle

pública de nombre "C" en una extensión de diez metros y POR EL OESTE: el lote número sesenta y nueve en una extensión de diez metros. Con una superficie total de doscientos metros cuadrados, y que no obstante de estar determinado la cabida y los linderos. Son como cuerpo cierto, ubicado en la Parroquia de CONOCOTO.- El lote objeto del presente contrato QUEDA HIPOTECADO a favor del Municipio Metropolitano de Quito, y, QUEDA PROHIBIDO DE ENAJENAR por obras de urbanización.- No está embargado.- El Patrimonio Familiar fue cancelado mediante acta notarial celebrada el seis de agosto del dos mil siete, ante el Notario doctor Marco Alban (puerto Quito).- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 8 DE JUNIO DEL 2010 ocho a.m.
Responsable: GUSTAVO PEÑAFIEL.



[Handwritten signature]

REGISTRAR DE PROPIEDAD
ENCARGADO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C51329896001

FECHA DE INGRESO: 08/06/2010

CERTIFICACION

Referencias: 31/05/2005-PO-26567f-11848i-30224r

Tarjetas:;T00000213557;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno Número QUINCE, Situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón. Con Matrícula número CONOC0002944.-

2.- PROPIETARIO(S):

NANCY PAULINA SERNA HERRERA; Soltera

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por adjudicación de la COOPERATIVA DE VIVIENDA CAMPIÑAS DEL VALLE, según escritura pública otorgada el TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario NOVENO del cantón Quito, (Encargado), según oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG del cinco de agosto del año dos mil tres, inscrita el treinta y uno de mayo del dos mil cinco; adquirido en mayor extensión, mediante compra hecha al Ministerio de Agricultura y Ganadería, según escritura celebrada el veinte y ocho de junio de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario doctor Remigio Poveda, inscrita el dos de julio de mil novecientos noventa y seis; quien adquirió por adjudicación de la Junta Militar de Gobierno, según Decreto protocolizado el diez de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el catorce de abril del mismo año. Y Acuerdo Ministerial, según escritura pública de REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA, otorgada EL CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario NOVENO del cantón Quito, doctor Juan Villacís, inscrita el veinte y dos de enero del año dos mil cuatro. La Ordenanza Municipal, legalmente inscrita el cinco de mayo del dos mil cinco.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: a fojas 1697, número 325, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y cuatro y con fecha TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, a las DIEZ horas, y CINCUENTA Y NUEVE minutos, se presentó el auto de VEINTE Y TRES DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 305-2003, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue JETÓN SUSCAL JACINTO JUBENTINO, en contra de CEPEDA PINARGOTI JACKSON, en su calidad de Interventor de la COOPERATIVA DE VIVIENDA CAMPIÑAS DEL VALLE, ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, en la persona del General MONCAYO PACO, en su calidad de Alcalde Metropolitano; y, HONORABLE JUNTA NACIONAL DE DEFENSA en la persona del General Retirado HERRERA NIETO NELSON, en su calidad de Presidente de la Junta Nacional de Defensa Ecuatoriana, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del INMUEBLE número Sesenta y siete, ubicado en la Cooperativa de Vivienda Campiñas del Valle, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, con el lote de terreno número sesenta y seis en una extensión de veinte metros cuadrados; POR EL SUR: lote número sesenta y ocho en una extensión de veinte metros cuadrados, POR EL ESTE: calle

pública de nombre "C" en una extensión de diez metros y POR EL OESTE: el lote número sesenta y nueve en una extensión de diez metros. Con una superficie total de doscientos metros cuadrados, y que no obstante de estar determinado la cabida y los linderos. Son como cuerpo cierto, ubicado en la Parroquia de CONOCOTO.- El lote objeto del presente contrato QUEDA HIPOTECADO a favor del Municipio Metropolitano de Quito, y, QUEDA PROHIBIDO DE ENAJENAR por obras de urbanización.- No está embargado.- El Patrimonio Familiar fue cancelado mediante acta notarial celebrada el seis de agosto del dos mil siete, ante el Notario doctor Marco Alban (puerto Quito).- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 8 DE JUNIO DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: GUSTAVO PEÑAFIEL



[Handwritten signature]
ENCARGADO



UNIDAD DE ESPACIO PUBLICO PARQUES Y JARDINES AZVCH
TELEFONO 2862734 TELEFONO 2862396

MEMORANDO No 82 ESP.PyJ

PARA : ARQ.EDGAR AGUILAR
COORSINADOR DE CONTROL

DE :ING.EDUARDO GALLEGOS A
JEFE DE LA UNIDAD DE ESPACIO PÚBLICO
PARQUES Y JARDINES

ASUNTO :RECEPCIÓN AREAS VERDES

FECHA .13 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

En atención al control de tramites de fecha 23 de Agosto del 2010 de la Coordinación de Gestión y control, según oficio de fecha 19 de Agosto del 2010 re realice la recepción de áreas verdes de la COOPERATIVA "CAMPIÑAS DEL VALLE " PARROQUIA DE CONOCOTO AUTOPISTA GENERAL RUMIÑAHUI PUENTE 6. Realizada la inspección con la parte interesada de la Cooperativa se pudo observar que el equipamiento en las áreas verdes es la siguiente.

AREA VERDE A LA ALTURA DE LA AUTOPISTA PUENTE SEIS.

ÁREA DE JUEGOS INFANTILES en perfectas condiciones

Cancha múltiple ,indor , vóley y básquet en perfectas condiciones

La vegetación esta en buen estado lo que demuestra preocupación de la comunidad y la siembra de plantas nativas .

AREA RECREATIVA 1: 448.00 M2 ÁREA TOTAL

448,00 M2 ÁREA DE PROTECCIÓN DE QUEBRADA

AREA RECREATIVA 2: 308,00M2 ÁREA TOTAL

168,00M2 ÁREA ÚTIL

140,00M2 ÁREA DE PROTECCIÓN DE QUEBRADA

EQUIPAMINETO COMUNITARIA 3.

132,00M2 ÁREA TOTAL

88,00 M2 ÁREA ÚTIL

44,00M2 ÁREA DE PROTECCIÓN DE QUEBRADA

Debo indicar que de acuerdo al Registro Oficial No 413 del 28 de Agosto del 2008, se realiza un ente modificatorio (agregado por el Art 1 de la ordenanza 095) **Expide LA ORDENANZA METROPOLITANA DE REGIMEN DE SUELO PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**

Art. 1 Se sustituya el contenido del Título 1 "DEL RÉGIMEN DEL SUELO" DE ACUERDO AL ART. 29 Y LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA DE LA ORDENANZA 255 DEL REGISTRO OFICIAL No 413 DEL 28 DE AGOSTO DEL 2008, dentro del proceso de las etapas de la urbanización, la construcción de las obras de equipamiento comunal y áreas verdes y de protección será de responsabilidad del promotor o organización social, la magnitud de estos equipamientos se calculará en función del número de habitantes proyectados y de las especificaciones contenidas en el cuadro de equipamiento de las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Dentro del capítulo III título 1 Art. 7 Requisitos para la Aprobación de Urbanización sujetas a reglamentación general ítem 13 y dentro del título III art. 23 RECEPCION DE OBRAS.

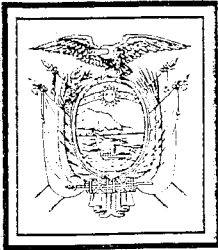
Textualmente dice: Para la recepción de obras viales, de áreas verdes se requiere el informe favorable de la Administración Zonal en el conste como habilitantes el Acta de entrega recepción de que las obras se encuentran concluidas. Este informe será el único necesario para la devolución de las garantías y levantamiento de hipotecas.

DEBO INDICAR QUE COOPERATIVA "CAMPIÑAS DEL VALLE" UBICADA EN LA PARROQUIA DE CONOCOTO CUMPLE CON LA ORDENANZA MUNICIPAL LOGRANDO ASÍ ÁREAS RECREATIVAS APTAS PARA EL DESARROLLO RECREATIVO.

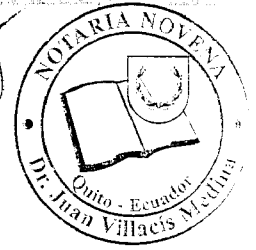
POR LO EXPUESTO LA UNIDAD DE ESPACIO PÚBLICO PARQUES Y JARDINES DE LA AZVCH DECLARA SU CONFORMIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN LAS ÁREAS VERDES Y DA POR RECIBIDO EN FORMA DEFINITIVA

ATENTAMENTE,

**ING. EDUARDO GALLEGOS A.
UNIDAD DE ESPACIO PÚBLICO
PARQUES Y JARDINES
ADMINISTRACIÓN ZOPNA VALLE DE LOS CHILLOS**



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA NOVENA

DEL CANTÓN QUITO

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO (E)

A su cargo el protocolo de los Notarios:
Dr. Mario Zambrano Saa 1.970 - 1.978
Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984
Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2003

COPIA: SEGUNDA

DE LA ESCRITURA DE: ADJUDICACION

OTORGADA POR: COOP. DE VIVIENDA CAMPEÑAS DEL VALLE

A FAVOR DE: SRTA. NANCY PAULINA SERNA HERRERA

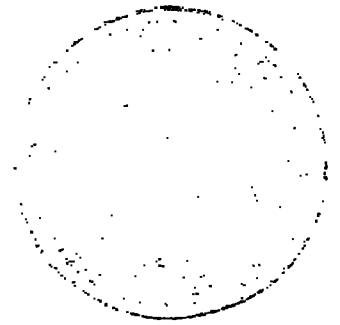
EL: 05 DE FEBRERO DEL 2004

PARROQUIA: CONOCOTO

CUANTÍA: 294,00

Quito, a 03 DE MARZO 2004 200

15



ADJUDICACION

COOP. DE VIVIENDA CAMPIÑAS DEL VALLE.

A FAVOR DE:

SRTA. NANCY PAULINA SERNA HERRERA

CUANTIA: \$294,00

DI 2 COPIAS

J.V.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día martes tres (03) de febrero del año dos mil cuatro, ante mí, doctor **JUAN VILLACIS MEDINA**, Notario Noveno del cantón Quito (ENCARGADO), según oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG del cinco de agosto del año dos mil tres, comparecen:

15

por una parte la Cooperativa de Vivienda Campiñas del Valle, legalmente representada por el licenciado Raúl Roberto Rodríguez Santamaría, en calidad de Interventor, conforme consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante, y que en lo posterior se denominará LA COOPERATIVA en calidad de ADJUDICADOR, por los derechos que representa; y, por otra parte, la señorita NANCY PAULINA SERNA HERRERA, socia de la Cooperativa, en calidad de ADJUDICATARIA, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado y soltera respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerles doy fe; y dicen: Que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: S E Ñ O R N O T A R I O: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el contrato de adjudicación: al tenor de las siguientes cláusulas: P R I M E R A.- C O M P A R E C I E N T E S: Comparecen a la celebración del presente instrumento público, por una parte, la COOPERATIVA DE VIVIENDA CAMPIÑAS DEL VALLE, legalmente representada por el señor Licenciado RAUL ROBERTO RODRIGUEZ SANTAMARIA, en su calidad de Interventor de la misma, como lo acreditan los documentos habilitantes adjuntos, en calidad de ADJUDICANTE, por los derechos que representa; y por otra parte la señorita NANCY PAULINA SERNA HERRERA, en calidad de ADJUDICATARIA, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado

civil casado y soltera respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para obligarse y contratar.- S E G U N D A.- A N T E C E D E N T E S : a) La Cooperativa de Vivienda "Campañas del Valle", se encuentra legalmente constituida mediante Acuerdo Ministerial número trescientos setenta y uno, de nueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el Registro de Cooperativas de la Dirección Nacional de Cooperativas bajo el número de orden cinco mil setecientos cuatro de nueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- b) La Cooperativa de Vivienda "Campañas del Valle" como tal es propietaria de un lote de terreno, ubicado en el sector de Conocoto, de la Parroquia Conocoto del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha. Adquirido mediante compra hecha al Ministerio de Agricultura y Ganadería, según escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito Dr. Remigio Poveda, el veintiocho de junio de mil novecientos noventa y seis, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el dos de julio de mil novecientos noventa y seis, lote de terreno comprendido dentro de los siguientes linderos: al Norte: en una longitud ciento sesenta y seis metros cincuenta centímetros con la Autopista General Rumiñahui; por el SUR: en una longitud de ciento cuarenta y seis metros con la Quebrada Yanahuaycu; por el ESTE: en una longitud de doscientos veinte y cinco metros cincuenta centímetros con la calle "Y" , por el OESTE: en una longitud de ciento noventa y cuatro metros con la Quebrada Yanahuaycu.- Siendo la superficie total del terreno

de treinta y tres mil doscientos cuarenta metros cuadrados, área afectada por la apertura de la Autopista mil trescientos setenta metros cuadrados, área afectada por taludes naturales seis mil ochocientos cuarenta metros cuadrados.- c)Mediante Ordenanza Municipal número tres mil trescientos treinta discutida y aprobada en sesiones del Concejo Metropolitano de treinta de marzo y treinta de abril del dos mil, expide la ordenanza que aprueba la Cooperativa de Vivienda "Campañas del Valle", ubicada en el Kilómetro nueve y medio de la Autopista General Rumiñahui como urbanización de interés social progresiva, aprobación de los planos de esta Cooperativa y autorización para la escrituración individual e inscripción en el Registro de la Propiedad.- d)El Ministerio Bienestar Social, mediante Acuerdo Ministerial número mil cuatrocientos diecinueve de fecha doce de diciembre del año dos mil tres aprueba el Acta de Ratificación de Sorteo de Lotes de la Cooperativa de Vivienda "Campañas del Valle" realizada el cinco de noviembre del año dos mil tres, protocolizada en la notaria novena del cantón Quito, el doce de enero del año dos mil cuatro, inscrita en el Registro de la Propiedad, el veintidós de enero del dos mil cuatro.- T E R C E R A: A D J U D I C A C I O N .- Con los Antecedentes expuestos y de conformidad a los documentos habilitantes la Cooperativa de Vivienda "Campañas del Valle" por intermedio de su representante legal licenciado Raúl Roberto Rodríguez Santamaría en su calidad de Interventor adjudica a favor de la señorita NANCY PAULINA SERNA HERRERA el lote de terreno

signado con el número QUINCE: con una superficie de CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS: comprendido dentro de los siguientes linderos: por el NORTE.- Calle "D", en ocho metros; SUR: Lote número dieciséis, en ocho metros; ESTE: lote número catorce, en quince metros; OESTE: calle "C", en quince metros.- No obstante de determinarse la cabida y linderos la adjudicación se la hace como cuerpo cierto.-

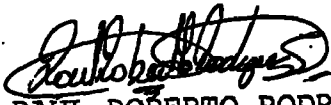
C U A R T A .- P R E C I O: El precio pactado es de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES que ya fueron cancelados su totalidad con antelación, por lo que Cooperativa declara encontrarse cancelado la totalidad del precio pactado.-

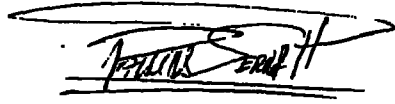
Q U I N T A.- T R A N S F E R E N C I A: La Cooperativa adjudicante, transfiere a la parte adjudicataria, el dominio y posesión del lote antes descrito en la cláusula tercera de este contrato, con todos sus usos, costumbres y servidumbres anexas, declarando la parte adjudicataria su aceptación a la transferencia de dominio del lote a su favor, mediante este instrumento, y manifiesta que nada tiene que reclamar en lo posterior por este concepto; transferencia que se hace libre de todo gravamen Hipotecario, Embargo y Prohibición de Enajenar, sin embargo, expresamente se compromete la parte adjudicataria, en cancelar económicamente todos los gastos que representen la conclusión de las Obras de Infraestructura y las obras y servicios sociales planificados y constantes en la Ordenanza Tres mil Trescientos Treinta antes referida, en el porcentaje que le corresponda, hasta que queden completamente terminadas con la entrega recepción por parte del Distrito Metropolitano de

Quito.- En caso de que el socio incumpla con el pago de tres cuotas mensuales ordinarias o extraordinarias, la Cooperativa de Vivienda adjudicante, se reserva el derecho para iniciar las acciones legales pertinentes, a fin de que se cumpla con dichas cuotas.- S E X T A : O B L I G A C I O N E S .- El adjudicatario se sujeta a las disposiciones de la Ley de Cooperativas y su Reglamento General y a los estatutos de la Cooperativa, en consecuencia, el lote adjudicado queda constituida en patrimonio familiar de acuerdo con el artículo ciento cincuenta y tres de la Ley de Cooperativas vigente.- S E P T I M A : A C E P T A C I O N E I N S C R I P C I O N .- Los contratantes aceptan el total contenido de la presente escritura pública, por estar hecha a favor de sus intereses, quedando autorizado el adjudicatario para que obtenga su inscripción en el Registro de la Propiedad.- O C T A V A : G A S T O S .- Los gastos que demande la celebración de ésta escritura son de cargo de la adjudicatario incluido el impuesto a la plusvalía en caso de haberlo.- Usted señor Notario, sírvase insertar las cláusulas de estilo para su validez.- (H A S T A A Q U I L A M I N U T A , que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada y firmada por el doctor Alvarito Miranda, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, con matrícula número seis mil quinientos noventa y tres).- Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican

en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad
de acto de todo lo cual doy fe;

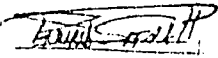




LCDO. RAUL ROBERTO RODRÍGUEZ SANTAMARÍA.
Interventor de la Cooperativa Campiñas del Valle
C.C. 170917292-6
C.V. 0157-121



SRTA. NANCY PAULINA SERNA HERRERA
C.C. 150301117-8
C.V. 235-0132

E l N o t a r i o , (f i r -
m a d o) D o c t o r J u a n
V i l l a c í s M e d i n a , N o t a -
r i o N o v e n o d e l C a n -
t ó n Q u i t o E n c a r g a d o ,
D i s t r i t o M e t r o p o l i -
t a n o , C a p i t a l d e l a
R e p ú b l i c a , d e l E c u a -
d o r . - S E A G R E G A N L O S
H A B I L I T A N T E S . - - - - -

CIUDADANIA 180301117-8
 SERNA HERRERA NANCY PAULINA
 TUNGURAHUA/AMBATO/HUACHI LORETO
 01 MAYO 1977
 004- 0357 01353 F
 TUNGURAHUA/ AMBATO
 LA MATRIZ 1977





15

ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 CESAR HUMBERTO SERNA
 GLORIA MARIA HERRERA
 AMBATO 22/10/2002
 22/10/2014
 REN 0053266


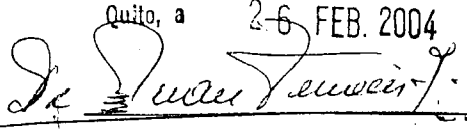
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

| | |
|--|----------------------|
| 335 - 0132 NUMERO | 1803011178 CECULA |
| SERNA HERRERA NANCY PAULINA APELLIDOS Y NOMBRES | |
| TUNGURAHUA PROVINCIA | AMBATO CANTON |
| HUACHI LORETO PARROQUIA | |


 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2366 publicada en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 26 FEB. 2004


 NOTARIO NOVENO

15

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170917292-6

RODRIGUEZ SANTAMARIA RAUL ROBERTO

NOMBRES Y APELLIDOS
RAUL ROBERTO

FECHA DE NACIMIENTO
1967

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

REG. CIVIL 003-0199 00799

TUNGURAHUA/AMBATO

LUGAR Y AÑO DE DESCRIPCION
LA MATRIZ 1967

Rodrigo P. Rodríguez
FIRMA DEL CEDULADO



NOTARIA NOVENO

NACIONALIDAD: ECUADOR

ESTADO CIVIL: SOLTERO

CIUDADANIA: ECUATORIANA

PROFESION: ABOGADO

FORMA No. 0076610

FECHA DE CADUCIDAD: 2003

FUERA PERIODO

Rodrigo P. Rodríguez

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 24 de Noviembre del 2002

170917292 6 0157- 121 144971

RODRIGUEZ SANTAMARIA RAUL ROBERTO

PICHINCHA QUITO

SAN BLAS

| | | |
|-----------|----------------------------|---|
| *SANCION* | No Voto, Elecc: 24/11/2002 | 4 |
| | COSTO POR REPOSICION: | 4 |
| | ** TOTAL ** | 8 |

00000500

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. I del Decreto No 2076 publicado en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1972, que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 26 FEB. 2004

Dra. María Teresa

NOTARIO NOVENO

**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS
RESOLUCION Nro. 01215**



CONSIDERANDO

1ro.-Que la Cooperativa de Vivienda "Campiñas del Valle", domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, fue intervenida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 01748 de 08 de enero del 2003

2do.-Que en virtud de dicho Acuerdo, mediante Resolución Nro.00015 de 15 de marzo de 2003 fue designado Interventor de la citada cooperativa el Dr. Jhakson Cepeda Pinargotti; que se le prorrogó en sus funciones mediante Resolución Nro. 00306 de 09 de junio de 2003, que el nombrado profesional renunció a sus funciones mediante comunicación de 17 de junio de 2003, recibida en Secretaría a las 15:45 del 23 de junio de 2003.

3ro.- Que a causa de dicha renuncia, mediante Resolución Nro. 00491 de 25 de junio del 2003, fue designado un nuevo Interventor, el Lcdo. Roberto Rodríguez Santamaría, en reemplazo del anterior.

4to.- Que en virtud de las necesidades, de la Cooperativa, mediante Resolución Nro. 0001030 del 29 de septiembre del 2003, se le prorrogó sus funciones al Interventor, Lcdo. Roberto Rodríguez Santamaría.

5to.- Que, de conformidad con el Art. 111 de la Ley de Cooperativas, en concordancia con los Arts. 139 y 143 de su Reglamento General y el Acuerdo Ministerial de Intervención, la designación de Interventor y la prórroga en sus funciones constituye una facultad discrecional de la Dirección Naciones de Cooperativas.

6to.- Que es necesario resolver los problemas de carácter legal, económico, administrativo y social suscitados al interior de la Cooperativa.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Cooperativas y su Reglamento General.

RESUELVE

Art.1.- Prorrogar en sus funciones de Interventor de la Cooperativa de Vivienda "Campiñas del Valle" al Lcdo. Roberto Rodríguez Santamaría, desde la fecha en que feneció el periodo de la prórroga anterior.

Art.2.- Ratificar que el Interventor tiene todas las atribuciones necesarias para dirigir la Cooperativa, con las facultades inherentes al Presidente, a los Consejos Administración y Vigilancia, y al Gerente, por lo cual él es el representante legal de la entidad y habrá de autorizar la celebración de todos los actos y contratos de la institución intervenida.

Art.3.- Disponer que la prórroga dure 90 días; sin embargo, el Interventor podrá ser reemplazado por la Señora Directora Nacional de Cooperativas cuando ella lo creyere conveniente.

Art.4.- Señalar que los deberes del Interventor son lo de someter su actuación a las disposiciones de la Ley de Cooperativas, sus Reglamentos General y Especiales y a las instrucciones emanadas desde la Dirección Nacional de Cooperativas, presentarle informes mensuales detallados de su labor y un informe final completo y detallado de su labor al término de su gestión.

Art.5.- El interventor de la citada Cooperativa percibirá Cuatrocientos Dólares de los EE.UU. (US\$ 400,00) como remuneración mensual por la prestación de sus servicios profesionales,

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS



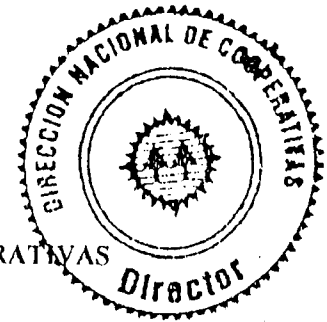
más los gastos y viáticos que demande su gestión; remuneración que será pagada por la cooperativa

Dado en el Despacho de la Señora Directora Nacional de Cooperativas, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

NOTIFÍQUESE.-

15 DEC 2003

DRA. ELIZABETH TAPIA C.
DIRECTORA NACIONAL DE COOPERATIVAS



PM-16-XII-2003

Es compulsada del documento que antecede el mismo que se halla agregado a mi Registro de Escrituras Públicas, como documento habilitante, con igual objeto la confiere en Quito, a...

26 FEB. 2004

Dr. Juan Villacis Medina

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C30097091006

FECHA DE INGRESO: 17/02/2004

CERTIFICACION

Referencias: 02/07/1996-PRO-7807f-9739i-26113r

Tarjetas:;T00000011195;

Matriculas:;0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote número QUINCE, situado en la parroquia Conocoto de este cantón:

2.- PROPIETARIO(S):

COOPERATIVA DE VIVIENDA CAMPIÑAS DEL VALLE.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra hecha al Ministerio de Agricultura y Ganadería, según escritura celebrada el veinte y ocho de junio de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario doctor Remigio Poveda, inscrita el dos de julio de mil novecientos noventa y seis; quién adquirió por adjudicación de la Junta Militar de Gobierno, según Decreto protocolizado el diez de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el catorce de abril del mismo año. Y Acuerdo Ministerial, según escritura pública de REESTRUCTURACION PARCELARIA, otorgada EL CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario NOVENO del cantón Quito, doctor Juan Villacís, inscrita el veinte y dos de enero del año dos mil cuatro.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

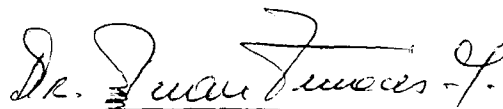
Ninguno. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 17 DE FEBRERO DEL 2004 ocho a.m.

Responsable: JAIME REYES


EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

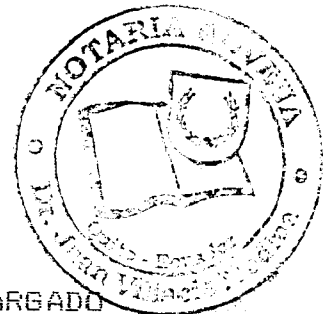


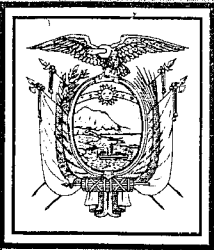
Se otorgó ante mí , y en fe de
ello , confiero esta SEGUNDA COPIA CERTI-
FICADA , debidamente sellada y firmada , en Quito , a
tres de Marzo del año dos mil cuatro .-



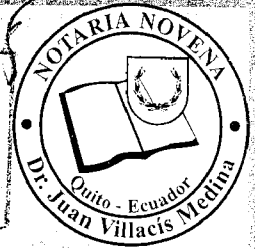
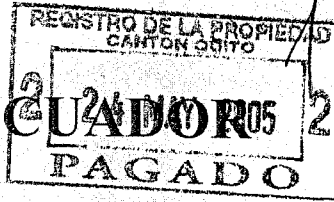
DR. JUÁN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA NOVENA

DEL CANTÓN QUITO

0111109

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO (E)

A su cargo el protocolo de los Notarios:

Dr. Mario Zambrano Saa 1.970 - 1.978

Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984

Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2003

COPIA: PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE: ADJUDICACION

OTORGADA POR: COOP. DE VIVIENDA CAMPIÑAS DEL VALLE

A FAVOR DE: SRTA. NANCY PAULINA SERNA HERRERA

EL: 03 DE FEBRERO DEL 2004

PARROQUIA: CONOCOTO

CUANTÍA: 294,00

Quito, a 03 DE MARZO 2004 200

15



ADJUDICACION

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



**BB-0027158
R.P.Q.**

COOP. DE VIVIENDA CAMPIÑAS DEL VALLE.

A FAVOR DE:

SRTA. NANCY PAULINA SERNA HERRERA

CUANTIA: \$294,00

DI 2 COPIAS

J.V.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



**AA-0013323
R.P.Q.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día martes tres (03) de febrero del año dos mil cuatro, ante mí, doctor **JUAN VILLACIS MEDINA**, Notario Noveno del cantón Quito (ENCARGADO), según oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG del cinco de agosto del año dos mil tres, comparecen:

civil casado y soltera respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para obligarse y contratar.- S E G U N D A.- A N T E C E D E N T E S a) La Cooperativa de Vivienda "Campañas del Valle", se encuentra legalmente constituida mediante Acuerdo Ministerial número trescientos setenta y uno, de nueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el Registro de Cooperativas de la Dirección Nacional de Cooperativas bajo el número de orden cinco mil setecientos cuatro de nueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- b) La Cooperativa de Vivienda "Campañas del Valle" como tal es propietaria de un lote de terreno, ubicado en el sector de Conocoto, de la Parroquia Conocoto del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha. Adquirido mediante compra hecha al Ministerio de Agricultura y Ganadería, según escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito Dr. Remigio Poveda, el veintiocho de junio de mil novecientos noventa y seis, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el dos de julio de mil novecientos noventa y seis, lote de terreno comprendido dentro de los siguientes linderos: al Norte: en una longitud ciento sesenta y seis metros cincuenta centímetros con la Autopista General Rumiñahui; por el SUR: en una longitud de ciento cuarenta y seis metros con la Quebrada Yanahuaycu; por el ESTE: en una longitud de doscientos veinte y cinco metros cincuenta centímetros con la calle "Y" , por el OESTE: en una longitud de ciento noventa y cuatro metros con la Quebrada Yanahuaycu.- Siendo la superficie total del terreno



de treinta y tres mil doscientos cuarenta metros cuadrados, área afectada por la apertura de la Autopista mil trescientos setenta metros cuadrados, área afectada por taludes naturales seis mil ochocientos cuarenta metros cuadrados.- c) Mediante Ordenanza Municipal número tres mil trescientos treinta discutida y aprobada en sesiones del Concejo Metropolitano de treinta de marzo y treinta de abril del dos mil, expide la ordenanza que aprueba la Cooperativa de Vivienda "Campañas del Valle", ubicada en el Kilómetro nueve y medio de la Autopista General Rumíñahui como urbanización de interés social progresiva, aprobación de los planos de esta Cooperativa y autorización para la escrituración individual e inscripción en el Registro de la Propiedad.- d) El Ministerio Bienestar Social, mediante Acuerdo Ministerial número mil cuatrocientos diecinueve de fecha doce de diciembre del año dos mil tres aprueba el Acta de Ratificación de Sorteo de Lotes de la Cooperativa de Vivienda "Campañas del Valle" realizada el cinco de noviembre del año dos mil tres, protocolizada en la notaria novena del cantón Quito, el doce de enero del año dos mil cuatro, inscrita en el Registro de la Propiedad, el veintidós de enero del dos mil cuatro.- T E R C E R A: A D J U D I C A C I O N .- Con los Antecedentes expuestos y de conformidad a los documentos habilitantes la Cooperativa de Vivienda "Campañas del Valle" por intermedio de su representante legal licenciado Raúl Roberto Rodríguez Santamaría en su calidad de Interventor adjudica a favor de la señorita NANCY PAULINA SERNA HERRERA el lote de terreno



signado con el número QUINCE con una superficie de CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS: comprendido dentro de los siguientes linderos: por el NORTE.- Calle "D", en ocho metros; SUR: Lote número dieciséis, en ocho metros; ESTE: lote número catorce, en quince metros; OESTE: calle "C", en quince metros.- No obstante de determinarse la cabida y linderos la adjudicación se la hace como cuerpo cierto.-

C U A R T A .- P R E C I O: El precio pactado es de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES que ya fueron cancelados su totalidad con antelación, por lo que Cooperativa declara encontrarse cancelado la totalidad del precio pactado.-

Q U I N T A.- T R A N S F E R E N C I A: La Cooperativa adjudicante, transfiere a la parte adjudicataria, el dominio y posesión del lote antes descrito en la cláusula tercera de este contrato, con todos sus usos, costumbres y servidumbres anexas, declarando la parte adjudicataria su aceptación a la transferencia de dominio del lote a su favor, mediante este instrumento, y manifiesta que nada tiene que reclamar en lo posterior por este concepto; transferencia que se hace libre de todo gravamen Hipotecario, Embargo y Prohibición de Enajenar, sin embargo, expresamente se compromete la parte adjudicataria, en cancelar económicamente todos los gastos que representen la conclusión de las Obras de Infraestructura y las obras y servicios sociales planificados y constantes en la Ordenanza Tres mil Trescientos Treinta antes referida, en el porcentaje que le corresponda, hasta que queden completamente terminadas con la entrega recepción por parte del Distrito Metropolitano de

Quito.- En caso de que el socio incumpla con el pago de tres cuotas mensuales ordinarias o extraordinarias, la Cooperativa de Vivienda adjudicante, se reserva el derecho para iniciar las acciones legales pertinentes, a fin de que se cumpla con dichas cuotas.- S E X T A : O B L I G A C I O N E S .- El adjudicatario se sujeta a las disposiciones de la Ley de Cooperativas y su Reglamento General y a los estatutos de la Cooperativa, en consecuencia, el lote adjudicado queda constituida en patrimonio familiar de acuerdo con el artículo ciento cincuenta y tres de la Ley de Cooperativas vigente.- S E P T I M A : A C E P T A C I O N E I N S C R I P C I O N .- Los contratantes aceptan el total contenido de la presente escritura pública, por estar hecha a favor de sus intereses, quedando autorizado el adjudicatario para que obtenga su inscripción en el Registro de la Propiedad.- O C T A V A : G A S T O S .- Los gastos que demande la celebración de ésta escritura son de cargo de la adjudicatario incluido el impuesto a la plusvalía en caso de haberlo.- Usted señor Notario, sírvase insertar las cláusulas de estilo para su validez.- (H A S T A A Q U I L A M I N U T A , que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada y firmada por el doctor Alvarito Miranda, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, con matrícula número seis mil quinientos noventa y tres).- Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican

en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidada
de acto de todo lo cual doy fe;



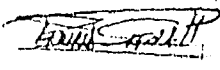

LCDO. RAUL ROBERTO RODRÍGUEZ SANTAMARÍA.
Interventor de la Cooperativa Campiñas del Valle
C.C. 170917292-6
C.V. 0157-121

SRTA. NANCY PAULINA SERNA HERRERA
C.C. 180301117-8
C.V. 235-0132


E l N o t a r i o , (f i r -
m a d o) D o c t o r J u a n
V i l l a c í s M e d i n a , N o t a -
r i o N o v e n o d e l C a n -
t ó n Q u i t o E n c a r g a d o ,
D i s t r i t o M e t r o p o l i -
t a n o , C a p i t a l d e l a
R e p ú b l i c a d e l E c u a -
d o r . - S E A G R E G A N L O S
H A B I L I T A N T E S .

15

CIUDADANIA - 180301117-8
 SERNA HERRERA NANCY PAULINA
 TUNGURAHUA/AMBATO/HUACHI LORETO
 01 MAYO 1977
 004- 0357 01353 F
 TUNGURAHUA/ AMBATO
 LA MATRIZ 1977

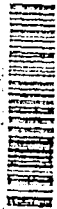
ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 CESAR HUMBERTO SERNA
 GLORIA MARTA HERRERA
 AMBATO
 22/10/2014
 REN 0053266
 22/10/2002



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

235 - 0132 NUMERO
 1803011178 CEDULA
 SERNA HERRERA NANCY PAULINA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 TUNGURAHUA PROVINCIA
 HUACHI LORETO PARRUQUIA
 AMBATO CANTON



[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicado en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 26 FEB. 2004

[Signature]

NOTARIO NOVENO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170917292-6
 RODRIGUEZ SANTAMARIA RAUL ROBERTO

ESTADO CIVIL: CASADO
 INSTITUCION: LA MATRIZ

FORMA Y APELLIDO DEL PADRE: JORGE G. RODRIGUEZ VILLACRES
 FORMAS Y APELLIDO DE LA MADRE: ELVIRA SANTAMARIA

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO: TUNGURAHUA/CANABATO 1967

LUGAR Y AÑO DE DESCRIPCION: LA MATRIZ 1967

003-0189-00799

Rodríguez Santamaria Raul

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CASADO MARYABEL DEL CARMEN SAENZ

ESTADO CIVIL: CASADO
 INSTITUCION: LA MATRIZ

FORMA Y APELLIDO DEL PADRE: JORGE G. RODRIGUEZ VILLACRES
 FORMAS Y APELLIDO DE LA MADRE: ELVIRA SANTAMARIA

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO: TUNGURAHUA/CANABATO 1967

LUGAR Y AÑO DE DESCRIPCION: LA MATRIZ 1967

003-0189-00799

FORMA No. 00766110

Rodríguez Santamaria Raul

Rodríguez Santamaria Raul

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Financiamiento 24 de Noviembre del 2002

170917292-6 0157-121 144971

RODRIGUEZ SANTAMARIA RAUL ROBERTO

PICHINCHA QUITO

SAN ELAS

SANCION: No Voto, Elecc: 24/11/2002 4
 COSTO POR REPOSICION: 4
 TOTAL 8
 00000300

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. I del Decreto Mg 2035 publicado en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1972, que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 26 FEB. 2004

Dra. María Teresa

NOTARIO NOVENO

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS
RESOLUCION Nro. 01215



CONSIDERANDO

1ro.- Que la Cooperativa de Vivienda "Campañas del Valle", domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, fue intervenida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 01748 de 08 de enero del 2003

2do.- Que en virtud de dicho Acuerdo, mediante Resolución Nro. 00015 de 15 de marzo de 2003 fue designado Interventor de la citada cooperativa el Dr. Jhakson Cepeda Pinargotti; que se le prorrogó en sus funciones mediante Resolución Nro. 00306 de 09 de junio de 2003, que el nombrado profesional renunció a sus funciones mediante comunicación de 17 de junio de 2003, recibida en Secretaría a las 15:45 del 23 de junio de 2003.

3ro.- Que a causa de dicha renuncia, mediante Resolución Nro. 00491 de 25 de junio del 2003, fue designado un nuevo Interventor, el Lcdo. Roberto Rodríguez Santamaría, en reemplazo del anterior.

4to.- Que en virtud de las necesidades, de la Cooperativa, mediante Resolución Nro. 0001030 del 29 de septiembre del 2003, se le prorrogó sus funciones al Interventor, Lcdo. Roberto Rodríguez Santamaría.

5to.- Que, de conformidad con el Art. 111 de la Ley de Cooperativas, en concordancia con los Arts. 139 y 143 de su Reglamento General y el Acuerdo Ministerial de Intervención, la designación de Interventor y la prórroga en sus funciones constituye una facultad discrecional de la Dirección Naciones de Cooperativas.

6to.- Que es necesario resolver los problemas de carácter legal, económico, administrativo y social suscitados al interior de la Cooperativa.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Cooperativas y su Reglamento General.

RESUELVE

Art.1.- Prorrogar en sus funciones de Interventor de la Cooperativa de Vivienda "Campañas del Valle" al Lcdo. Roberto Rodríguez Santamaría, desde la fecha en que feneció el periodo de la prórroga anterior.

Art.2.- Ratificar que el Interventor tiene todas las atribuciones necesarias para dirigir la Cooperativa, con las facultades inherentes al Presidente, a los Consejos Administración y Vigilancia, y al Gerente, por lo cual él es el representante legal de la entidad y habrá de autorizar la celebración de todos los actos y contratos de la institución intervenida.

Art.3.- Disponer que la prórroga dure 90 días; sin embargo, el Interventor podrá ser reemplazado por la Señora Directora Nacional de Cooperativas cuando ella lo creyere conveniente.

Art.4.- Señalar que los deberes del Interventor son lo de someter su actuación a las disposiciones de la Ley de Cooperativas, sus Reglamentos General y Especiales y a las instrucciones emanadas desde la Dirección Nacional de Cooperativas, presentarle informes mensuales detallados de su labor y un informe final completo y detallado de su labor al término de su gestión.

Art.5.- El interventor de la citada Cooperativa percibirá Cuatrocientos Dólares de los EE.UU. (US\$ 400,00) como remuneración mensual por la prestación de sus servicios profesionales,

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS



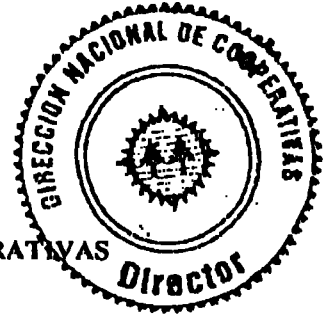
más los gastos y viáticos que demande su gestión; remuneración que será pagada por la cooperativa.

Dado en el Despacho de la Señora Directora Nacional de Cooperativas, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

NOTIFIQUESE.-

19 DEC 2003

DRA. ENZABETTA TAPIA C.
DIRECTORA NACIONAL DE COOPERATIVAS



PM-16-XII-2003

Es compulsada del documento que antecede el mismo que se halla agregado a mi Registro de Escrituras Públicas, como documento habilitante, con igual objeto la confiero en Quito, a.....

Dr. Juan Villacis Medina
26 FEB. 2004

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C30097091006
FECHA DE INGRESO: 17/02/2004



CERTIFICACION

Referencias: 02/07/1996-PRO-7807f-9739i-26113r

Tarjetas:;T00000011195;

Matriculas:;0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote número QUINCE, situado en la parroquia Conocoto de este cantón:

2.- PROPIETARIO(S):

COOPERATIVA DE VIVIENDA CAMPIÑAS DEL VALLE.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra hecha al Ministerio de Agricultura y Ganadería, según escritura celebrada el veinte y ocho de junio de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario doctor Remigio Poveda, inscrita el dos de julio de mil novecientos noventa y seis; quién adquirió por adjudicación de la Junta Militar de Gobierno, según Decreto protocolizado el diez de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el catorce de abril del mismo año. Y Acuerdo Ministerial, según escritura pública de REESTRUCTURACION PARCELARIA, otorgada EL CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario NOVENO del cantón Quito, doctor Juan Villacís, inscrita el veinte y dos de enero del año dos mil cuatro.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 17 DE FEBRERO DEL 2004 ocho a.m.

Responsable: JAIME REYES

Jaime Reyes
EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



BB-0027158
R.P.Q.

Se otorgó ante mi , y en fe de
ello , confiero esta PRIMERA COPIA CERTI-
FICADA , debidamente sellada y firmada , en Quito , a
tres de Marzo del año dos mil cuatro .-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



AA-0013323
R.P.Q.

Dr. Juan Villacís Medina
DR. JUAN VILLACIS MEDINA



NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

**LA PROPIEDAD
GADO**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 136, repertorio(s) - 30224

QUEDA PROHIBIDO DE ENAJENAR POR CONSTITUIR PATRIMONIO FAMILIAR Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.-

Matrículas Asignadas.- CONOC0002944 Lote de terreno Número 15 situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón.-

Martes, 31 Mayo 2005, 10:52:49 AM



Contratantes.-

COOPERATIVA DE VIVIENDA CAMPIÑAS DEL VALLE en su calidad de ADJUDICADOR
SERNA HERRERA NANCY PAULINA en su calidad de ADJUDICATARIO

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- MANUEL PÉREZ

Revisor.- JAVIER AGUILERA

Amanuense.- HUGO MEJÍA

BB-0027158

